RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARJONA BOLIVAR

Señor Juez, Doy cuenta a usted del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR iniciado por BANCO AV VILLAS S.A. contra LUIS FELIPE ARELLANO MARTINEZ, adjunto encontrara memorial por medio del cual el demandante cede la obligación ejecutiva que tiene el demandado a E CREDITS S.A.S. . Provea. RAD: 13052-4089-001-2021-00498-00

Arjona, ABRIL 21 de 2023

SECRETARIO,

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. Arjona (Bolívar), abril veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

Visto informe secretarial que antecede y por ser procedente lo solicitado por el memorialista se accede a ello. En consecuencia, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Acéptese la cesión del crédito que hace BANCO AV VILLAS S.A. Por medio del al CESIONARIO E CREDIT S.A.S. de la totalidad de los derechos litigiosos que se ejecutan dentro del proceso de la referencia, incluidos la totalidad de los intereses, más las costas y agencias en derecho, los derechos de crédito, las garantías, todos los derechos y prerrogativas que la cesión pueda derivar desde el punto de vista procesal y sustancial, vinculados al crédito No. 2552884. de los derechos de crédito involucrados de, las garantías ejecutadas y todos los derechos y prerrogativas que se deriven de la cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

SEGUNDO: Téngase a E CREDIT S.A.S. identificada con NIT No. 900.097.463-8 como cesionario dentro del presente proceso.

TERCERO: Téngase a ERIKA ORTEGA SANTOYA como apoderada judicial de E CREDIT S.A.S. dentro del presente proceso en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

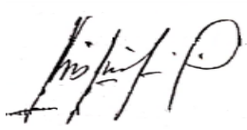

ISAIAS HINCAPIE MONCADA

A.H.C.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

ARJONA BOLÍVAR

POR ESTADO Nº 051, LE NOTIFICO A LAS PARTES QUE NO HAN SIDO PERSONALMENTE EL ANTERIOR AUTO DE FECHA 21 DEABRIL DE 2023.

ARJONA BOLÍVAR, 24 DE ABRIL DE 2023.

PEDRO JOSÉ GUZMÁN PÁJARO
Secretario